



Experiencia a la Vanguardia

G-0014/2023

México D.F., a 16 de Enero de 2023

Resolución Anticipada: 1era. Resolución de Modificaciones a las RGCE 2023.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 15/01/2023, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el D.O.F. y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2023.**

A continuación, detallamos lo mas relevante de la publicación:

Reglas

- **Inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.8.)**
- **Causales de suspensión en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.9.)**
- **Reincorporación en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.10.)**
- **Causales de baja definitiva en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.11.)**
-

En estas Reglas se modifica la referencia del “**Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican**” (D.O.F. 19/10/2022), para mencionar ahora al “**Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias**” (D.O.F. 06/01/2023).

- **Inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.8.)**
-

Los cambios a la Regla son:

- Se aclara que la documentación con la que acredite que, durante los 24 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, ha importado las mercancías objeto de su petición o similares, en este último caso, siempre que estas se clasifiquen en la misma subpartida que corresponda a la fracción arancelaria de la TIGIE y ha cumplido con las mismas regulaciones y restricciones no arancelarias que se exigen a las mercancías que va a importar.
-
-

- Se adiciona que el interesado deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación aportada es veraz y fidedigna y que conoce las sanciones y responsabilidades en que incurriría por presentar documentación y declarar datos falsos ante la autoridad
- **Adición de fracciones arancelarias a la inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Adición Regla 1.3.12.)**

El interesado en adicionar fracciones arancelarias a su inscripción en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, deberá de cumplir con los requisitos adjuntos en el siguiente documento:




[Requisitos \(Regla 1.3.12.\).pdf](#)

- **Presentación de contratos celebrados por contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica (Regla 1.3.13.)**

Los contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica deberán de presentar copia simple de los contratos ante la oficialía de partes de la AGSC, mediante escrito libre, que contenga:

- Número de folio de autorización en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica.
- Relación de las fracciones arancelarias, NICO y su descripción conforme a la TIGIE, además de la descripción de las mercancías específicas que corresponda a las mercancías objeto de los contratos.
- Fecha de celebración de cada uno de los contratos, para lo cual adjuntará copia simple de los mismos
- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación aportada es veraz y fidedigna y que conoce las sanciones y responsabilidades en que incurriría por presentar documentación y declarar datos falsos ante la autoridad.
- **Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2022 (Regla 3.5.14)**

Se adiciona esta Regla para establecer el procedimiento para efectuar el pago del aprovechamiento señalado en el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” (D.O.F. 29/12/2022 )

Nota: Anteriormente esta disposición se contemplaba en el Transitorio DÉCIMO de las RGCE 2023, sin embargo, se deroga para adicionarse como Regla.

- Las reglas 1.3.8., 1.3.9., 1.3.10., 1.3.11., 1.3.12. y 1.3.13. serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023 y, en el supuesto establecido por el Transitorio Cuarto del “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas

mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias” (D.O.F. 06/01/2023), hasta el 30 de abril de 2024.

Documento

Para pronta referencia, se adjunta la publicación con la Resolución Anticipada.



[Resol Ant. 1era Modif RGCE 2023.pdf](#)

Cualquier duda o comentario, favor de comunicarse a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

LRV/UMB/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.